

Flash Impositivo

N° 26

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Decreto 916/2010 (B.O. 08/07/2010)
Reapertura del Régimen establecido por el Decreto 490/03. Presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles

Se dispone la reapertura del Régimen establecido por el Decreto 490/2003 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles (notebooks y netbooks). Las presentaciones de proyectos podrán realizarse por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir de la publicación de la norma en comentario, y los derechos y obligaciones que en su consecuencia se asuman tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto 917/2010 (B.O. 08/07/2010)
Régimen de Incentivo para las empresas productoras de bienes de capital. Decreto 379/2001. Prórroga

Se modifica el artículo 5° del Decreto N° 594/2004, prorrogando la vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010 del Régimen de Incentivo para las empresas productoras de bienes de capital, sus partes y accesorios que cuenten con establecimientos industriales radicados en el Territorio Nacional, creado mediante el Decreto 379/2001.

Vigencia: A partir del día 1° de julio de 2010.

Resolución 550/2010-ANSeS (B.O. 07/07/2010) Subsidio de Contención Familiar

Se dispone la adecuación del procedimiento para la percepción del “Subsidio de Contención Familiar” por fallecimiento, instituido por el Decreto 599/2006, a partir del 1° de Agosto de 2010. Al respecto, se fija el orden de preferencia para su cobro, se detalla la documentación a presentar por los herederos del causante y se establecen los plazos para presentar la solicitud del Subsidio. Asimismo, se establece que la ANSeS deberá desarrollar un sistema que permita tramitar el Subsidio vía Internet, a través de su página institucional (www.anses.gov.ar)

Resolución 35.212/2010-SSN (B.O. 13/07/2010) Actividad Aseguradora. Póliza de Seguro de Caucción para Garantizar Regímenes Promocionales y otros Beneficios Impositivos y Aduaneros. Incorporación dentro del sistema de pólizas electrónicas reglamentado por la AFIP

Se autoriza a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Caucción a operar con la póliza para garantizar regímenes promocionales y otros beneficios impositivos y aduaneros cuyas condiciones contractuales se acompañan como Anexo I de la norma en comentario y que se instrumentan bajo el sistema de pólizas electrónicas reglamentado por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Asimismo, se establece que las entidades aseguradoras que se adhieran al régimen de transmisión de pólizas electrónicas deberán manifestar mediante Acta de Directorio o del Consejo de Administración, la expresa renuncia por parte de las mismas de oponer defensas relacionadas con la inexistencia de firma.

Resolución General 2865-AFIP (B.O. 08/07/2010) Factura Electrónica de Exportación. Subrégimen “REMO. Guía de Removido. EXPCON”

Se extiende al 1° de Octubre de 2010 la fecha a partir del cual será obligatorio utilizar la factura electrónica para respaldar las operaciones comprendidas en el subrégimen denominado “REMO - Guía de Removido - EXPCON”, con destino a las áreas definidas por la Ley 19.640.

Resolución General 2866-AFIP (B.O. 12/07/2010) Impuesto a las Ganancias. Rentas del trabajo personal en relación de dependencia. Régimen de retención

Se dispone que los agentes de retención alcanzados por las disposiciones establecidas en la Resolución General N° 2437, a los fines de la determinación del importe a retener en concepto de Impuesto a las Ganancias, deberán utilizar respecto de las remuneraciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2010, las tablas que detallamos más abajo. Las diferencias que por aplicación de las tablas mencionadas pudieran generarse a favor de los sujetos pasibles de retención, se computarán contra las retenciones a practicarse en los meses restantes del período fiscal. De existir un remanente a la finalización del ejercicio, se devolverá con la liquidación anual del impuesto, en los términos del art. 14 de la Resolución General N° 2437 sus modificatorias y complementarias.

Vigencia: A partir del 12 de julio de 2010, y surten efecto para el período fiscal 2010, inclusive.

Tablas de deducciones acumuladas:

| Concepto | Importe acumulado julio 2010 | Importe acumulado agosto 2010 | Importe acumulado septiembre 2010 | Importe acumulado octubre 2010 | Importe acumulado noviembre 2010 | Importe acumulado diciembre 2010 |
|---|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a). | \$ 6.300,00 | \$ 7.200,00 | \$ 8.100,00 | \$ 9.000,00 | \$ 9.900,00 | \$ 10.800,00 |
| B) Deducción por carga de familia (art. 23, inc. b) | | | | | | |
| 1. Cónyuge | \$ 7.000,00 | \$ 8.000,00 | \$ 9.000,00 | \$ 10.000,00 | \$ 11.000,00 | \$ 12.000,00 |
| 2. Hijo | \$ 3.500,00 | \$ 4.000,00 | \$ 4.500,00 | \$ 5.000,00 | \$ 5.500,00 | \$ 6.000,00 |
| 3. Otras Cargas | \$ 2.625,00 | \$ 3.000,00 | \$ 3.375,00 | \$ 3.750,00 | \$ 4.125,00 | \$ 4.500,00 |
| C) Deducción especial [(Pot. 23, inc. e); art. 79, incisos a), b) y e)] | \$ 30.240,00 | \$ 34.560,00 | \$ 38.880,00 | \$ 43.200,00 | \$ 47.520,00 | \$ 51.840,00 |

Resolución General 2867-AFIP (B.O. 12/07/2010) Impuesto a las Ganancias. Régimen de anticipos. Incremento en un 20% del valor de las deducciones personales. Reducción de anticipos

Se establece que las personas físicas y las sucesiones indivisas responsables del Impuesto a las Ganancias que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución General 327-AFIP, hubieran determinado anticipos imputables al período fiscal 2010, podrán recalcular la base para la liquidación de aquellos cuyo vencimiento opere a partir del 1 de julio de 2010, según el modelo

contenido en el Anexo de la norma en comentario, el cual será conservado como papel de trabajo. Asimismo, la exteriorización de la nueva base de cálculo se realizará conforme a lo dispuesto en el “Titulo II - Régimen Opcional de Determinación e Ingreso” de la Resolución General 327-AFIP, con prescindencia de lo dispuesto en su Artículo 16.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Decreto 533/2010 (B.O. 08/07/2010)
Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias en Mora. Ley 3461. Reglamentación

Se reglamenta el régimen de regularización de obligaciones tributarias en mora, previstas en el artículo 2 de la ley 3461, por deudas cuyo vencimiento operó hasta el 31/12/2009. Entre las principales disposiciones, señalamos las siguientes:

- Las tasas de interés de financiación serán variables, según la cantidad de cuotas, y se fija en 60 la cantidad máxima de cuotas que se podrán solicitar.
- Se fija como fecha de inicio del mencionado régimen el día 20/7/2010, a partir del cual comenzará a regir el plazo de 45 días hábiles para el acogimiento al mismo determinado en la Ley 3461.

Resolución 368/2010-AGIP (B.O. 06/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Clave Ciudad. Incorporación de nuevo nivel de seguridad

Se incorpora un nuevo nivel de seguridad “Nivel 0” (cero) al régimen de “Clave Ciudad”, establecido por la Resolución 433/2009-AGIP, que se asigna a las personas físicas, resulten o no contribuyentes o responsables de los gravámenes recaudados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad, cuando actúen como usuarios del sistema para servicios de baja complejidad que se incorporan a la página web “www.agip.gov.ar”. Asimismo, se detalla el trámite que deberán seguir los interesados en obtener este nuevo nivel de seguridad.

Vigencia: A partir del 17 de Junio de 2010, fecha de puesta a disposición en la página web de AGIP

Resolución 370/2010-AGIP (B.O. 08/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación. Régimen especial de percepción. Contratos de franquicias. Agentes de Percepción

Se incorporan a la Resolución 430/2001-SHyF los responsables cuya nómina se incluye en el Anexo I de la resolución de referencia como agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, se incorporan a la Resolución 192/2009-AGIP a los sujetos detallados en los Anexos I y II como agentes de percepción del régimen especial de percepción por los cánones publicitarios, de investigación y desarrollo, regalías por uso de las marcas, derechos iniciales, venta de materias primas o productos elaborados o semielaborados, equipamiento u obra e instalaciones iniciales de los establecimientos y cualquier otro pago derivado de los contratos de franquicias.

Vigencia: A partir del 1 de agosto de 2010.

Resolución 372/2010-AGIP (B.O. 08/07/2010) Agentes de Recaudación. Graduación de multas por omisión de presentación de declaraciones juradas

Se reemplaza el procedimiento establecido por la Resolución 870/2003-DGR para la aplicación de la multa por omisión de presentación de declaraciones juradas, para los agentes de recaudación. En este sentido, se establece un modelo de la resolución que deberá emitir el Director General de Rentas, con la nómina de los agentes a quienes corresponda aplicar la sanción, referenciando la obligación omitida y el modelo de notificación de la multa.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 38/2010-ARBA (B.O. 06/07/2010) Impuesto de Sellos. Facilidades de Pago. Tasa aplicable

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 281 del Código Fiscal para el mes de Julio de 2010 será del uno con cero seiscientos ochenta y cuatro por ciento (1,0684%).

Resolución Normativa 43/2010-ARBA (B.O. 06/07/2010) Régimen de Regularización para contribuyentes con deudas sometidas a procesos de fiscalización o de determinación de oficio

Se establece desde el 1° de Junio y hasta el 31 de Julio de 2010, un régimen de regularización para los contribuyentes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización o de determinación de oficio, aún las que se encuentren firmes por consentidas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Resolución Normativa 46/2010-ARBA (B.O. 06/07/2010) Beneficios promocionales para los productores agropecuarios, comerciantes o industriales de las zonas promocionadas de los partidos de Villarino, Puán, Tornquist y Patagones. Leyes 12.322 y 12.323. Impuesto Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y Sellos. Exenciones

Se establece que las constancias emitidas de acuerdo a lo establecido en la Disposición Normativa 1/2004, con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma en comentario, mantendrán plena validez y eficacia para acreditar el alcance de la exención con la que resultan beneficiados los contribuyentes por el término establecido en las Leyes N° 14.013 y N° 14.014.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Ley 5304 (B.O. 06/07/2010) Régimen de Promoción Industrial. Adhesión

Se adhiere la provincia de Catamarca al Decreto Nacional N° 699/10, que extiende el plazo de vigencia de los beneficios promocionales en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto al Valor Agregado acordados en el marco de la Ley 22.021.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 6544 (B.O. 18/06/2010) Programa de Incentivos para el Desarrollo de Proveedores Locales

Se crea el Programa de Incentivos para el Desarrollo de Proveedores Locales con el objetivo de incentivar y promover la producción de artículos de demanda final, fabricados en la Provincia de Chaco, su inserción en el mercado local y su exportación a mercados extra provinciales. Serán beneficiarios del mencionado programa las personas físicas y o jurídicas y los fideicomisos regulados por la Ley Nacional 24441 que realicen en el territorio provincial la elaboración y/o fabricación de bienes de demanda final y acrediten condición de proveedor local, mediante certificación emitida por el área competente.

Resolución General 1662/2010-ATP (B.O. 05/07/2010) Registro de agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos autopropulsados

Se dispone la creación del Registro de agencias, concesionarios, intermediarios y/o terminales de vehículos autopropulsados que funcionará en el ámbito del Departamento Convenio Multilateral dependiente de la Dirección de Tributos de la Administración Tributaria Provincial, a los fines de la exención del pago del Impuesto de Sellos prevista por el artículo 217 inc. x) del Código Tributario, conforme las formas y condiciones que se detallan. Para gozar de la mencionada exención, el contribuyente o responsable deberá presentar fotocopia de la factura de venta perfeccionada en la Provincia del Chaco, emitida por Concesionario, Agencia, Intermediario y/o terminal, inscriptos en el Registro, en la que se consigne de manera precisa la operación formalizada, individualizando el vehículo automotor objeto de la misma. De corresponder la exención, el funcionario autorizado deberá intervenir la factura consignando expresamente la leyenda "Exención Ley Provincial N° 6482", estampando su firma y aclaración mediante sello que lo identifique.

Resolución General 1663/2010-ATP (B.O. 05/07/2010) Obligaciones Fiscales. Pago mediante transferencia electrónica bancaria de fondos. Modificación de la Resolución General 1641/2009-ATP

Se modifica el artículo 2) ítems 1 y 2 de la Resolución 1641/2009-ATP con el objeto de realizar el pago de distintos tributos provinciales mediante la transferencia electrónica bancaria de fondos.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 566/2010-DGR (B.O. 29/06/2010) Régimen de Facilidades de Pago Permanente

Se establece un régimen de facilidades de pago permanente, sujeto a las características que para cada caso se dispone, aplicable para la cancelación de los tributos, gravámenes, multas, recargos e intereses y actualizaciones que recauda la Dirección General de Rentas.

Quedan excluidos del régimen en comentarios los siguientes conceptos:

- Las retenciones y/o percepciones y sus accesorios
- Las multas por defraudación fiscal.
- Las contribuciones establecidas en el artículo 29° del Apéndice del Código de Minería y regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas.
- Las tasas retributivas de servicios y otros conceptos que ingresan en las cuentas de la Dirección General de Rentas.
- Los aportes especiales contractuales en materia de hidrocarburos.
- Deudas propias o de terceros correspondientes a contribuyentes o responsables contra los que la DGR hubiera iniciado sumario administrativo por defraudación fiscal o formulado denuncia penal por presunta infracción a las obligaciones tributarias en los términos de los artículos 44° y 45° del Código Fiscal y/o tengan juicios contra el Estado Provincial con sentencia firme

Vigencia: A partir del 1° de Julio de 2010.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 195/2010-DPR (B.O. 08/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Directos. Declaración Jurada Anual. Presentación

Se prorroga la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuestos sobre los Ingresos Brutos de Contribuyentes Directos, hasta el 30/06/2010, correspondiente al período fiscal 2009.

Resolución 198/2010-DPR (08/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alícuota cero. Profesionales universitarios liberales

Se prorroga por treinta (30) días a partir del 1 de Junio de 2010 el plazo indicado en el artículo 16 de la Resolución 134/2010-DPR, para que los profesionales universitarios liberales a quienes corresponda el beneficio de la alícuota 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, regularicen su situación impositiva, en cuanto a la inscripción en el mencionado impuesto.

Resolución 199/2010-DPR (B.O. 08/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Retención. Profesionales universitarios liberales. Prórroga de la suspensión

Se prorroga por sesenta (60) días a partir del 1° de Julio de 2010 la suspensión de las retenciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que realizan los agentes de retención designados a los profesionales universitarios liberales, conforme lo establecido en la Resolución 380/93-DPR.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 393/2010-DGR (B.O. 20/05/2010) Actualización de datos de los contribuyentes. Formulario N° 434

Se aprueba el Formulario N° 434 a utilizar, en cualquier de los tributos que administra la Dirección General de Rentas, para actualización de datos de los contribuyentes, del domicilio fiscal y de los domicilios legal/comercial/postal, según corresponda.

Resolución 777/2010-DGR (B.O. 28/06/2010) Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario. Departamento de Avellaneda

Se establecen beneficios impositivos a los contribuyentes cuya actividad principal sea afectada por la emergencia y/o desastre agropecuario, ubicados en el Departamento de Avellaneda, conforme se detalla en la norma en comentario.

Resolución 778/2010-DGR (B.O. 28/06/2010) Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario. Departamento de General Roca

Se establecen beneficios impositivos a los contribuyentes cuya actividad principal sea afectada por la emergencia y/o desastre agropecuario, ubicados en el Departamento de General Roca, conforme se detalla en la norma en comentario.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 123/2010-SRT (B.O. 06/07/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención y/o percepción. Exclusión del régimen

Se detalla el procedimiento a seguir por los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alcanzados por los regímenes de retención y/o percepción para solicitar su exclusión de los mismos, siempre que resulte fehacientemente acreditado que se generan saldos a favor por dichas retenciones y/o percepciones, en las últimas doce declaraciones juradas vencidas al mes anterior en que se solicita la exclusión. Asimismo, se establecen los requisitos para la solicitud de exclusión cuando los contribuyentes cuenten con certificados de exención vigentes para la actividad que realicen o éstos se encuentren en trámite.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 22/2010-API (B.O. 01/07/2010) Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago. Ley 13.066. Pago en término

Se consideran abonadas en término las liquidaciones de deudas con vencimiento el 30 de Junio de 2010 correspondientes al pago contado o ingreso de la primera cuota del plan de pagos del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago, establecido por Ley 13.066, cuyo ingreso se efectúe hasta el 8 de Julio de 2010. Asimismo, se establece que los pagos ingresados con posterioridad a la fecha mencionada se considerarán fuera de término y perderán los beneficios establecidos en la citada ley.

Resolución General 23/2010-API (B.O. 01/07/2010) FERIA FISCAL.
Resolución General 14/08-API

Se establece la feria fiscal para el corriente año desde el 12 de Julio al 16 de Julio, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 51/2010-DGR (B.O. 05/07/2010) Día Inhábil Administrativo

Se declara como día inhábil administrativo el día 15 de Junio de 2010, en el ámbito del Distrito Río Grande de la Dirección General de Rentas a efectos del cómputo de los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales y plazos de rigor otorgados para contribuyentes, responsables y terceros en general. Asimismo, se considerarán en término las presentaciones del anticipo mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales correspondientes al Anticipo Mayo/2010, cuyo dígito verificador finaliza en 2 y 3 efectuadas en el ámbito del Distrito Rentas Río Grande, hasta el día 18 de Junio de 2010

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 15/2010-CPRF. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible

Se aprueba el Aplicativo Web del Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Chubut, disponible en la página web de la Dirección General de Rentas.

Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2010.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 16/2010-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes del Régimen Simplificado y Locales del Régimen General. Declaración Jurada. Prórroga de Vencimientos

Se prorrogan los vencimientos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del mes de junio de 2010, para Contribuyentes del Régimen Simplificado y Locales del Régimen General, conforme las fechas que se detallan en la norma en comentario.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 9/10-DGR. Feria Judicial de Invierno

Se establece que el período correspondiente a la Feria Judicial de Invierno del 2010, será entre los días 12 y 23 de Julio, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley 8130. Parques y Áreas Industriales. Régimen Legal

Se establece el régimen legal para regular los parques, áreas y establecimientos industriales que se instalen, amplíen o modifiquen en la Provincia de San Juan. Entre sus principales disposiciones, destacamos que los adjudicatarios de lotes o parcelas de los parques o áreas industriales constituidas al amparo de la ley en comentario, quedan eximidos por el término de 10 años a partir de su entrada en vigencia, del pago de los impuestos inmobiliarios que graven el lote adjudicado y del Impuesto de Sellos que graven las transacciones que se realicen con motivo de la adjudicación y de la explotación industrial de que se trate, en el porcentaje, forma y bajo las condiciones que determine la reglamentación a dictarse.

Ley 8137. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Organismos Internacionales. Convenios de Asistencia Técnica, Financiera, Educativa o de Cooperación. Exención

Vigencia: A partir de los 10 de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exime del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, a los organismos internacionales de los cuales forma parte la República Argentina y que celebren Convenios de asistencia técnica, financiera, educativa o de cooperación dentro del ámbito de la provincia de San Juan

Vigencia: Pagos realizados a partir del 1° de Enero de 2010, aún cuando se deriven de convenios suscriptos con anterioridad

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.